

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00004-00.

No se accede a la prueba pericial por cuanto esta debe aportarse por la parte interesada al tenor del artículo 227 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1d71de0813d79804da1cdf34f3aa5188aa0e50b479d1f057dc2363746ac5304

Documento generado en 29/07/2021 06:14:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**